

4.- Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la Asamblea General.

5.- Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquel en el más breve plazo posible.

6.- Llevar inventario de los bienes de la Entidad de los que sea administrador.

7.- Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

8.- Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

Capítulo VII

Del Régimen Económico y Jurídico de la entidad

Sección 1ª.- Del Régimen Económico.

Artículo 33º.- Medios Económicos.

1.- La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2.- Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que se incluyen los de administración, guarda, vigilancia, mantenimiento de servicios comunitarios y, si procede, los de suministro de agua, alcantarillado y depuración, alumbrado y otros análogos.

b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios y obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3.- Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

Las extraordinarias que no consistan estrictamente en obras de reparación y conservación requerirán su aprobación mediante el quórum especial de 2/3 del total de los coeficientes de participación.

4.- La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuarán en proporción al coeficiente de participación asignada a las parcelas.

Artículo 34º.- Recaudación y Exacción.

1.- La Entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

2.- La Junta de Gobierno podrá solicitar del Ayuntamiento de Reocín, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 35º.- Disposición de fondos.

1.- Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la Entidad.

2.- Para disponer de los fondos será necesario las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno a los que específicamente les ha sido asignada tal función en estos Estatutos.

Sección 2º.- Del Régimen Jurídico.

Artículo 36.- Recursos y suspensión de acuerdos.

1.- Contra los acuerdos de los Órganos Rectores de la Entidad cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Reocín, en el plazo de 1 mes a partir del día de su notificación.

2.- Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de recurso conforme a la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

3.- No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presente en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberán constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Artículo 37º.- Jurisdicción.

Los miembros de la Entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en el Municipio donde está ubicado el polígono, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los Órganos Rectores.

Capítulo VIII

De la disolución y liquidación

Artículo 38º.- Disolución.

1.- La disolución podrá acordarse por las siguientes causas:

a) Que hayan sido cumplidos los fines para los que fue creada.

b) Que la Administración actuante adopte el acuerdo de realizar el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación directamente.

La Junta de Gobierno de la Entidad propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la Entidad, quedando facultada para realizar las operaciones necesarias procedentes.

2.- Para anticipar la disolución será necesario que todos los miembros de la Entidad se subroguen individualmente, en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo género que determine la Administración actuante y que haya recaído acuerdo unánime en Asamblea General.

3.- En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación del órgano bajo cuyo control actúa la Entidad.

4.- No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Artículo 39º.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Artículo 40º.- Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la Entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando aprobado por la Asamblea el Balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por la Administración actuante, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

09/15947

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de garaje, en Sierrapando, 326.

Por parte de «Desarrollos Urbanísticos del Besaya, Sociedad Limitada» (representante don José Antonio Canal Crespo), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 28/09, para la instalación de un garaje para ocho viviendas, ubicado en Sierrapando, número 326, Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, segunda planta).

Torrelavega, 18 de noviembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/17253

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 64/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. PLAMEN PETROV PETROV contra la empresa «CONSTRUCRANIA, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «CONSTRUCRANIA, S. L.» para hacer pago a los trabajadores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de despido PLAMEN PETROV PETROV: 5.015,56 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en igual forma a «CONSTRUCRANIA, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/17623

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 307/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 307/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JORGE WALTER VALVERDE LLEÓN contra la empresa «TABIQUES CANTABRIA, S. L.», «CONSTRUCCIONES

ALVARADO Y JEREZ, S. A.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento del recurso suplicación del siguiente tenor literal:

Tener por desistida a la parte recurrente «CONSTRUCCIONES ALVARADO Y JEREZ, S. A.» del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Se acuerda la devolución del depósito constituido para recurrir así como hacer efectivo de la cantidad consignada, a cuyo efecto háganse entrega de los oportunos mandamientos de devolución a favor de la empresa recurrente y a favor del actor mediante su entrega a los Letrados respectivos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TABIQUES CANTABRIA, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 18 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/17624

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 478/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 478/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ALBERTO PRADA SAN MARTÍN contra la empresa «ENFOSCADOS DE YESO CUVI, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

AUTO

Se tiene por desistido a D. ALBERTO PRADA SAN MARTÍN de su demanda, procediendo al archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ENFOSCADOS DE YESO CUVI, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/17625

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 298/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 298/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José María Quilumbango Sandoval, don Fernando Arellano Pastillo, don Luis Fernando Ghagna Anrango y don Rito Abel Palmerola Garay contra la